**ACTA NUMERO UNO:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **ONCE DE ENERO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Ef. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, acto seguido se da por instalado el Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, para el periodo que han sido electos que comprende del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro y se apertura la primera sesión del Concejo Municipal de El Sauce, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal **cinco:** Solicitudes (conocer la Resolución de la opinión de los jurídicos de la Corte de Cuenta de la Republica sobre el caso de la Ordenanza Municipal, **seis:** Renovar el contrato a la persona que se encargará de aplicar las medidas de bio-seguridad en la municipalidad, a partir del mes de febrero, **siete:** Realizar el nombramiento definitivo del oficial de información, por haber cumplido satisfactoriamente el plazo de prueba, **ocho:** Otros. **Nueve:** Cierre de sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del código municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión; **considerando I)** El acuerdo municipal número veintidós, del acta número cinco, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, donde el concejo municipal presidido por el señor Roberto Armando Sorto Umanzor, recibieron una solicitud de fecha cinco de febrero del presente año de parte de la Ordenanza Municipal, el cual interpone el correspondiente PREAVISO y su RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo, que desempeño desde el primero de junio de 2012 hasta el día veintiséis de febrero del año 2021, dando cumplimiento al art. 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; así mismo adjunta a su notificación el cálculo correspondiente para tener derecho a la prestación por renuncia voluntaria, emitido por la Dirección General de Inspección de trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Regional de San Miguel, por lo relacionado el Concejo de ese momento ACUERDA: **1)** ACEPTAR la Renuncia Voluntaria al cargo de Ordenanza Municipal. **2)** Se autoriza a la Tesorera Municipal, que realice el pago de un mil seiscientos sesenta y seis 48/100($1,666.48) U.S. Dólares, en base al cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social Regional de San Miguel. **Considerando II)** Lo planteado **verbalmente** por la señorita **Ordenanza Municipal,** donde manifestó al nuevo Concejo presidido por el señor alcalde municipal Enrique Ovidio Villatoro Paz, que le resolvieran el pago de la indemnización por Renuncia Voluntaria, eso genero revisar todo el expediente, donde se pudo ver que todo está en regla, pero por no contar con un acuerdo de reconocimiento de deuda como cuenta a pagar y no fue incorporado en el **acta de traspaso** como deuda a pagar por el nuevo concejo, provoco hacer las indagaciones correspondiente sobre el caso a la Corte de Cuenta de la Republica de El Salvador para evitar problemas futuro y posibles sanciones administrativas o patrimoniales al nuevo Concejo. **Considerando III)** La solicitud de fecha 14 de diciembre del año 2021, donde el concejo municipal solicita al director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, la cooperación, en el sentido que, mediante el área jurídica de dicha institución antes mencionada, se nos brinde asesoría en cuanto a lo siguiente: (…) - Que al momento de constituir el acta de traspaso, la administración anterior omitió realizar el reconocimiento de la deuda a favor de la señorita Lilian Idalia Velásquez y no se incorporó como cuenta por pagar en dicha acta el monto que se relacionó anteriormente en concepto de indemnización por Retiro Voluntario. – Que el actual concejo municipal, mediante Acuerdo Municipal número diez, tomado en la sesión ordinaria número seis, celebrada en fecha veintidós de julio del presente año acordó: Esperar resolver, el pago de la indemnización por renuncia voluntaria a favor de la señorita Ordenanza Municipal, hasta que se realice auditoria por Corte de Cuenta de la República, o en sus defecto que se emita una opinión favorable para realizar el pago antes mencionado, sin tener consecuencias para el nuevo concejo. – Que el concejo municipal actual, recibió por parte de la Procuraduría General de la República, comunicación mediante la cual la DEFENSORA PUBLICA de la Unidad de defensa de los Derechos Laborales de la persona servidora pública, en la cual manifiesta que representa a la Ordenanza Municipal, y que en tal calidad solicita a la administración municipal que cancele la compensación económica por retiro voluntario a la que tiene derecho su representada. – Que el concejo municipal actual en razón de la comunicación antes mencionada emitió su opinión mediante acuerdo municipal número seis, el cual se tomó en la sesión ordinaria número siete, con fecha doce de agosto del presente año, en el que acuerda: que el concejo está de acuerdo en pagar dicha indemnización hasta que venga Corte de Cuentas de la Republica a realizar una auditoría y ellos emitan una opinión en el presente caso, puesto que no se agregó al acta de traspaso final la deuda en concepto de indemnización por retiro voluntario de la Ordenanza Municipal. - Que en vista de que no se ha practicado aun la auditoria por parte del ente contralor en nuestra municipalidad y siendo que este concejo municipal ha vuelto a recibir comunicación con fecha 25 de octubre del presente año, por parte de la defensora publica de la unidad de defensa de los derechos laborales de la persona servidora pública, en la cual manifiesta que es necesario que la administración municipal cancele la compensación económica por retiro voluntario a la que tiene derecho su representada. Por lo antes expuesto este Concejo Municipal tiene a bien solicitar una opinión al presente caso, para efecto de obtener certeza jurídica y no caer en posibles observaciones por parte de la Corte de Cuenta de la República, al concejo actual y de esta manera poder realizar el pago de la indemnización correspondiente a la señorita Ordenanza Municipal. **Considerando IV)** La opinión jurídica de parte del director Jurídico, de la Corte de Cuenta de la Republica de El Salvador, con fecha 23 de diciembre de 2021, donde al respecto manifiesta: Que esta dirección es del criterio que el solo hecho que tal condición no este consignado en el acta de entrega por parte de la administración anterior, no constituye impedimento legal para no hacer efectivo el pago de dicha compensación a la Ordenanza Municipal, siempre y cuando, esa municipalidad verifique la documentación pertinente con base a la normativa que regula tal procedimiento, ya que en un Estado de Derecho rige el principio de legalidad contenido en el inciso final del art. 86 de la Constitución de la Republica y no a la voluntad del funcionario; por lo tanto es obligación de esa municipalidad actuar conforme a la legalidad. Esta opinión se emite con el ánimo de contribuir con la entidad consultante, en la toma de sus propias decisiones, en el marco de sus competencias, por lo que no tiene carácter vinculante. Por lo que el concejo actual teniendo conociendo de dicha opinión jurídica y en base al art. 38 de la Constitución de la República, numerales 5° y 12° en lo pertinente establecen: “(…) Los patronos darán a sus trabajadores una prima por cada año de trabajo. La ley establecerá la forma en que se determinara su cuantía en relación con los salarios; (…) 12° La ley determinara las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijara en relación con los salarios y el tiempo de servicio”. Así mismo el art. 52 del mismo cuerpo legal establece que los derechos consignados a favor de los trabajadores y trabajadoras son irrenunciables; en congruencia con este principio constitucional, el art. 24 del código de trabajo, expresa: “En los contratos individuales de trabajo se entenderá incluidos los derechos y obligaciones correspondientes, emanados de las distintas fuentes de derecho laboral (…)”.

Finalmente, el art. 54 del Reglamento Interno de trabajo de la municipalidad de El Sauce, en cuanto a la indemnización por despido o renuncia voluntaria, determina: “(…) para el cálculo en el caso de renuncia voluntaria del trabajador este será de quince días de salario por cada año de servicio en la institución”; el art. 66 numeral 2 del código municipal claramente expresa que son obligaciones a cargo del municipio las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos. Por lo antes relacionados y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad ACUERDA: **1)** Cancelar a la señora Ordenanza Municipal, la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis 48/100($1,666.48) U.S.Dolares, en concepto de indemnización por Retiro Voluntario, según el cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social Oficina Regional de San Miguel, de fecha 5 de febrero de 2021 y que será de quince días de salario por cada año de servicio a la institución. **2)** Se autoriza a la Tesorera Municipal a realizar dicho pago y se practique la respectiva erogación de los Fondos asignados para dicha partida. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, **Considerando I)** La solicitud presentada por el señor **José Leonel Núñez Flores**, de fecha 11 de enero del corriente año, donde solicita al Concejo Municipal, renovar el permiso de cervecería, permiso otorgado en acuerdo municipal número cinco, del acta número siete de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno. **Considerando II)** En cumplimiento a la condición número siete, del referido permiso que establece que tiene una vigencia a partir de su aprobación (12/08/21; acta número 7, acuerdo 5) y que vencerá el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno y el interesado deberá hacer una nueva solicitud para renovar el permiso. Por lo antes relacionado el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en el art. 30 y 4 del código municipal por mayoría **ACUERDA:** **RENOVAR, el permiso** **de Cervecería** al señor **José Leonel Núñez Flores**, bajo las condiciones siguientes: **1)** No vender cervezas, cigarros, ni permitir menores de edad dentro del establecimiento; **2)** No permitir la venta y consumo de sustancias alucinógenas que ocasionen alteraciones profundas en la percepción de la realidad dentro del establecimiento; **3)** No permitir que haya música o ruido fuerte que afecte al vecindario en horas altas de la noche; **4)** Cumplir con el horario de atención hasta las once de la noche dentro del establecimiento y fuera hasta la una de la mañana; **5)** Evitar el desorden a la Paz Pública. **6)** El incumplimiento de algunos de las condiciones antes mencionadas será motivo de cancelación de dicho permiso y al existir denuncia del vecindario. **7)** La presente renovación del permiso tiene una vigencia a partir de su aprobación y vencerá el 31 de diciembre del corriente año y el interesado deberá hacer una nueva solicitud en los primeros quince días del mes de enero del siguiente año, para el otorgamiento de un nuevo permiso o renovación. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo en renovar el permiso de cervecería. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, **considerando I)** Que en Acuerdo municipal número cuatro del acta número cinco, de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, donde se aprobó contratar a un encargado para controlar de forma ordenada el acceso de las personas a la municipalidad y hacer cumplir todas las medidas de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19. **Considerando II)** Que siempre se mantiene los casos de Coronavirus-19. en el país y según las estadísticas hay varias personas que siguen muriendo a causa de dicha enfermedad. **Considerando III)** Que el joven cumple con todas las expectativas como enfermero autorizado y es un joven de la zona con muchas ganas de superación, proactivo, honesto y responsable. **Considerando IV) Que ya estuvo contratado y desempeño un buen trabajo en la aplicación de las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.**  Por lo ante expuesto el Concejo municipal en uso de sus facultades legales por mayoría ACUERDA: 1) RENOVAR EL CONTRATO, como bienes y servicio según código once, al Tec. en Enfermería, con el objetivo de tener un mejor control en la entrada principal a la alcaldía y realice funciones de: Toma de temperatura, aplicar alcohol gel y velar que todas las personas hagan buen uso de las mascarillas tanto para los visitantes como a los empleados, con esta medida se pretende evitar el contagio y las posibles pérdidas de vidas humanas a consecuencia de la enfermedad del Coronavirus-19 y otras funciones que el Concejo, considere necesario realizar dentro o fuera de la municipalidad. Con un horario de lunes a viernes, de siete y media de la mañana a tres y media de la tarde, el cual llevará un control de marcación de los días laborados y tendrá un salario mensual de cuatrocientos cincuenta 00/100($450.00) U.S. dólares. Las erogaciones de pago mensual, se realizarán de la cuenta número 00510004550, aperturada en el Banco Hipotecario, denominada como “FONDO ESPECIAL PARA GASTOS ORIGINARIOS POR LA PANDEMIA COVID-19”. Iniciando sus labores a partir del primero de febrero y finalizando el treinta y uno de diciembre del corriente año. También hacer mención que si las circunstancias lo ameritan seguirá en su cargo por el tiempo que sea necesario, hasta que los casos de coronavirus-19, bajen en nuestro país. Garantizar la salud de los Sauceños es prioridad de esta administración y por eso se toman todas las medidas al respecto. **2)** SE AUTORIZA, a la Tesorera Municipal hacer las respectivas erogaciones, según el contrato elaborado previamente y hacer las deducciones legales correspondientes. Se hace constar en este acuerdo que los señores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario, salvan sus votos como lo establece el artículo 45 del código municipal, por no estar de acuerdo con dicha renovación de contrato. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, **considerando I)** Que el día siete de octubre del año dos mil veintiuno, en acuerdo número dos del acta número once, se acordó nombrar **COMO OFICIAL DE INFORMACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA POR EL TERMINO DE TRES MESES, COMO LO INDICA EL ARTICULO 35 LCAM, AL LICENCIADO GILBERTO ANTONIO RÍOS MADRID,** quien devengará la cantidad de UN MIL 00/100 ($1,000.00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América. **Considerando II)** Que ya cumplió el plazo o periodo de prueba de forma satisfactoria, por lo antes referido el Concejo en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría ACUERDA: **1)** NOMBRAR, definitivamente COMO OFICIAL DE INFORMACION y como encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública al licenciado Gilberto Antonio Ríos Madrid. **2)**  Quien tendrá un horario de entrada de siete y treinta de la mañana y su salida será a las tres y treinta de la tarde, de lunes a viernes, el cual deberá hacer su marcación respectiva de entrada y salida de su horario establecido por la municipalidad, ratificando también que su salario mensual será de un mil 00/100($1,000.00) U.S. Dólares. Se hace constar en este acuerdo municipal que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal, por no estar de acuerdo con dicho nombramiento definitivo. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista a que se ha emitido por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Atraves de certificado de una Incapacidad Temporal, (tipo de incapacidad prorroga), por un periodo de sesenta días calendario(60) que inicia el día treinta de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022, a favor de la encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes, por tanto en uso de sus facultades legales por unanimidad este Concejo Municipal **ACUERDA:** **1)** APROBAR la prórroga de la Incapacidad Laboral Temporal a la encargada de Cuentas Corrientes, la incapacidad antes mencionada la cual comprenderá según el certificado emitido por el ISSS del 30 de diciembre del año 2021 al 27 de febrero del año 2022, pudiendo prorrogarse nuevamente mediante certificado emitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, según la gravedad y necesidad del caso. **2)** Se autoriza a la encargada de Recursos Humanos, agregar al expediente dicha incapacidad y llevar el control del periodo de incapacidad en la respectiva marcación de la asistencia. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista que ya vencieron los contratos de los chalet que están ubicados en el mercadito municipal, es necesario actualizar datos y mejorar algunas cláusulas que ayuden a resolver algunos problemas que se están dando actualmente, por lo tanto en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACUERDA: RENOVAR,** a todas las personas inscritas por esta alcaldía los contratos de los chalet, para una vigencia de doce meses, que iniciara a partir del mes de enero hasta diciembre de 2022. Bajo las siguientes condiciones: 1) Que no pueden subarrendar a otra persona, teniendo lucro propio. 2) Deben trabajar el chalet, la persona al cual se le ha asignado, de no hacerlo así, la alcaldía se reserva el derecho de trasferir a otra persona, que lo haga operar al servicio de la gente. 3) El chalet asignado debe permanecer abierto para el fin por el cual ha sido arrendado. 4) El chalet que pase cerrado por más de tres meses consecutivo, pierde el derecho y la alcaldía se reserva el derecho de asignarlo a otra persona. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en consideración que el joven MAURICIO ANTONIO HERRERA REYES, se presentó a estas oficinas para hacer efectiva la obligación legal de pagar los impuestos, por licencia de bebida alcohólica, que por razón de su negocio es acreedor, y que está inscrito en los libros de control que lleva la encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes de esta municipalidad y que corresponde al joven MAURICIO ANTONIO HERRERA REYES, en el sentido que el inscrito tiene registrado en esta alcaldía un expendio de agua ardiente, y conforme a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, misma que en su artículo 31 establece el mecanismo de la extensión de licencia de funcionamiento, en el cual se enmarca el plazo para su renovación una vez haya cancelado los impuestos correspondiente, por lo tanto el Concejo en uso de sus facultades legales establecidas por unanimidad ACUERDA: Renovar al joven MAURICIO ANTONIO HERRERA REYES, la licencia para que pueda vender y distribuir bebidas alcohólicas durante el año dos mil veintidós, por cumplir con los requisitos de ley. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en consideración que la señora **Blanca Estela Lazo de Velásquez**, se presentó a estas oficinas para hacer efectiva la obligación legal de pagar los impuestos, por licencia de bebida alcohólica, que por razón de su negocio es acreedora, y que está inscrita en los libros que lleva la encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes de esta municipalidad y que corresponde a la señora **Blanca Estela Lazo de Velásquez**, en el sentido que la inscrita tiene registrado en esta alcaldía un expendio de agua ardiente, y conforme a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, misma que en su artículo 31 establece el mecanismo de la extensión de licencia de funcionamiento, en el cual se enmarca el plazo para su renovación una vez haya cancelado los impuestos correspondiente, por lo tanto el Concejo en uso de sus facultades legales establecidas por unanimidad ACUERDA: Renovar a la señora **Blanca Estela Lazo de Velásquez**, la licencia para que pueda vender y distribuir bebidas alcohólicas durante el año dos mil veintidós, por cumplir con los requisitos de ley. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUSESE. **ACUERDO NUMERO NUEVE**. El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en vista de las ofertas o propuestas presentadas por los interesados a formar parte a ser elegido como instructor de la Escuelita de Futbol municipal, municipio de El Sauce, departamento de La Unión, 2022, para dicho cargo se tienen las siguientes propuestas: Propuesta número 1, seiscientos 00/$100($600.00) U.S.Dolares; Propuesta número dos, seiscientos cincuenta 00/100($650.00) U.S.Dolares; Propuesta número tres, seiscientos veinticinco 00/100($625.00) U.S.Dolares, se han revisado las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes y se ha considerado la oferta más baja, siendo esta la Propuesta número uno, por seiscientos 00/$100($600.00) U.S.Dolares, oferta que es más conveniente a esta Municipalidad. Por lo antes relacionado el Concejo en uso de sus facultades legales, establecidas en el artículo 30 del Código Municipal por mayoría ACUERDA: **1)** ADJUDICAR, la contratación para los servicios profesionales como instructor de futbol para el proyecto: **“Escuelita de Futbol municipal, municipio de El Sauce, departamento de La Unión, 2022”,** a la Propuesta número uno, por un monto de **seis mil seiscientos 00/100($6,600.00) U.S. Dólares** y el **plazo será de once meses,** que iniciara el **primero de Febrero y finalizara el 31 de diciembre del corriente año**. **2)** Se **nombra como administrador de contrato** al profesor Nelson Alexander Granados Osorio del proyecto en mención. **3)** **Se autoriza,** al señor alcalde municipal, Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, para que comparezca a firmar el correspondiente contrato de servicio a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional, el cual contendrá todas las cláusulas o condiciones pactadas por ambas partes. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva, el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo con la realización del proyecto antes mencionado. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**

**ACTA NUMERO DOS:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **VEINTISIETE DE ENERO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, sin la asistencia del Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Ef. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal **cinco:** Solicitudes (conocer la solicitud de permiso de licencia sin goce de sueldo de la Encargada de Cuentas Corrientes y otras), **seis:** Renovar los contratos de los chalets del mercado, **siete:** Autorizar a la jefe de UACI, elaborar el perfil técnico del proyecto: Introducción de energía eléctrica del caserío donde vive la señora Cristina Lazo, cantón Santa Rosita, municipio de El Sauce, **ocho:** Otros. **Nueve:** Cierre de sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del código municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista de la solicitud de fecha 21 de enero del corriente año, presentada por la Encargada de Cuentas Corrientes, donde solicita al Concejo Municipal **licencia sin goce de sueldo,** para realizar asuntos de carácter eminentemente personales, el cual comprenderá del día 28 de febrero al 15 de marzo del corriente año, por lo tanto en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACUERDA:** **1)** Conceder el permiso de licencia sin goce de sueldo de carácter eminentemente personal, a la Encargada de Cuentas Corrientes por un plazo de dieciséis días, que inicia del día 28 de febrero y finaliza el día 15 de marzo. **2)** Se autoriza a la encargada de Recursos Humanos, agregar al expediente dicho permiso y llevar el control del plazo en el sistema de marcación de la asistencia, para su debido descuento, por los días no laborados, por contar con el permiso o licencia sin goce de sueldo. **3) Se autoriza,** a la Tesorera Municipal, para que realice los descuentos respectivos de los **dieciséis días** no laborados por el permiso solicitado**.**COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista de la solicitud de fecha 18 de enero del corriente año, presentado por el representante de la Banda Musical de El Sauce, donde solicita al Concejo municipal, que se le preste los instrumentos musicales, con finalidad de enseñar a nuevos jóvenes que quieran a prender a tocar instrumentos de viento y luego conformar la Banda Musical de El Sauce, también pide la autorización para que puedan ser asignados a los nuevos miembros, mientras puedan hacerse de los propios instrumentos. Haciéndose responsable de cuidar y dar los mantenimientos respectivos a cada uno. Conociendo de la solicitud en pleno de reunión de Concejo y sabiendo que es para un fin de promoción de la música, el arte y la cultura, en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad ACUERDA: **1)** **PRESTAR,** en calidad de uso temporal los instrumentos musicales al joven representante de la Banda Musical de El Sauce. **2)** **Autorizar,** para que dichos instrumentos, puedan ser asignados a los nuevos miembros, mientras puedan hacerse de los propios instrumentos. **3)** **Se autoriza** a la jefe de UACI, entregue dichos instrumentos musicales, dejando constancia a través de un acta, la entrega y el compromiso de cuidar, realizar los mantenimientos respectivos y devolver los instrumentos a la misma Unidad, cada cuatro meses, para hacer revisión y estar seguro que están teniendo un buen uso, los cuales son: 1 tuba; 1 trombón de vara; 1 trombón de émbolos; 3 trompetas; 1 saxofón de alto y 1 saxofón de tenor. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, **Considerando I)** La solicitud de fecha 20 de enero del corriente año, presentada por la señora **MARIA GUADALUPE REYES DIAZ**, donde solicita al Concejo Municipal, que le otorguen la renovación del permiso para la venta de Cerveza, permiso que fue otorgado en acta número trece, acuerdo municipal número cuatro, de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno. **Considerando II)** En cumplimiento a la condición número siete, del referido permiso que establece que tiene una vigencia a partir de su aprobación (11/11/21; acta número 13, acuerdo 4) y que vencerá el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno y el interesado deberá hacer una nueva solicitud para renovar el permiso. Por lo antes relacionado el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en el art. 30 y 4 del código municipal por unanimidad **ACUERDA:** **RENOVAR, el permiso** **de Cervecería** a la señora **MARIA GUADALUPE REYES DIAZ**, bajo las condiciones siguientes: **1)** No vender cervezas, cigarros, ni permitir menores de edad dentro del establecimiento. **2)** No permitir la venta y consumo de sustancias alucinógenas que ocasionen alteraciones profundas en la percepción de la realidad dentro del establecimiento. **3)** No permitir que haya música o ruido fuerte, que afecte al vecindario en horas altas de la noche. **4)** Cumplir con el horario de atención hasta las once de la noche dentro del establecimiento y fuera hasta la una de la mañana. **5)** Evitar el desorden a la Paz Pública. **6)** El incumplimiento de algunos de las condiciones antes mencionadas será motivo de cancelación de dicha renovación del permiso y al existir denuncia del vecindario. **7)** La presente renovación del permiso, tiene una vigencia a partir de su aprobación y vencerá el 31 de diciembre del corriente año y el interesado deberá hacer una nueva solicitud en los primeros quince días del mes de enero del siguiente año, para el otorgamiento de un nuevo permiso o renovación. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista de que en el sector del caserío Los Lazo, hay varias viviendas que no cuentan con el servicio de Energía Eléctrica, y con la finalidad de llevar desarrollo y mejores condiciones de vida a esas familias el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales establecidas en el ar.30 del código municipal por mayoría ACUERDA: **AUTORIZAR**, a la jefe de UACI, para que elabore el perfil técnico del proyecto: “Introducción de energía eléctrica del caserío Los Lazo, cantón Santa Rosita, municipio de El Sauce, departamento de La Unión y en próximas reuniones de Concejo, darlo a conocer para su debida aprobación. Se hace constar en este acuerdo municipal que el señor Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario, salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal, por no estar de acuerdo con dicho proyecto por haber pocas viviendas en dicho sector. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Ef. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**